

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 16, fracciones III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24 fracciones V, XX y XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

Segundo. Que el artículo 2, fracción LII de la LFPRH, establece como subejercicio de gasto las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución. De igual forma, el artículo 114 de la LFPRH señala que *“se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los (..) supuestos:*

(...)

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

IX. Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos;

(...)”

Tercero. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a través de las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como los artículos 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado y en los términos establecidos por las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020.

Cuarto. Que las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

Quinto. Que, con el propósito de realizar precisiones al contenido de las Reglas que permitan que la aplicación y ejercicio de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es necesario modificar los numerales 5.3 y 8.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

Sexto. Que, en este marco y con fundamento en el artículo 77 de la LFPRH, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio

fiscal siguiente o, en su caso, hacer las modificaciones correspondientes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

He tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE
GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

PRIMERO. Se modifica el numeral **5.3 Suscripción del Convenio Específico de Colaboración** para quedar como sigue:

La SE solicitará a la CAJ del INMUJERES la elaboración del Convenio Específico de Colaboración conforme a los Anexos 6 y 7 de las presentes ROP según corresponda a la Modalidad del proyecto. Los Convenios se suscribirán dentro del primer trimestre del año, sin embargo, en caso de existir suficiencia presupuestaria y/o por situaciones extraordinarias puestas a consideración del INMUJERES, se podrán celebrar después de este periodo.

Para la elaboración del Convenio Específico de Colaboración de la Modalidad I, las IMEF, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del oficio de aprobación de recursos, deberán adjuntar en la Plataforma e-transversalidad 2.0 el nombramiento, así como identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga de la entidad federativa, documentos que deberán ser idénticos a los proporcionados para el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa, como se describe más adelante.

(...)

Una vez que se notifique a las Instancias que el Convenio Específico de Colaboración está debidamente requisitado de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 5.5 (...)

Posterior a que se realice la notificación referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo la suscripción del Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa conforme al Anexo 8. Para ello, dentro del mismo plazo para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, las IMEF deberán adjuntar en la Plataforma e-transversalidad 2.0 la documentación jurídica que a continuación se menciona:

1. Bando Solemne o documento homólogo de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa.
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
3. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga (cuando la legislación aplicable lo requiera).
4. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
5. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga.
6. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o dependencia homóloga: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
7. Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en archivo digital PDF legible (no se podrá adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros) con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de su emisión.

En aquellos casos en los que se incorpore al Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, se deberá presentar el documento que acredite la titularidad del cargo que corresponda, así como su identificación oficial vigente con fotografía. Las IMEF, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del envío del convenio, deberán adjuntar, en la Plataforma e-transversalidad 2.0, el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa debidamente formalizado.

SEGUNDO. Se modifica el numeral **8.2.2 Obligaciones de las Instancias** para quedar como sigue:

8.2.2 Obligaciones de las Instancias

- a) Establecer acuerdos con las dependencias y entidades con las que se vinculen para la implementación de las metas que integran el proyecto y, si es el caso, ante sus respectivos Sistemas

Estatales y/o Municipales de Igualdad y/o el instrumento homólogo en las alcaldías de la Ciudad de México.

(...)

- m) El proyecto que propongan llevar a cabo debe ser resultado de un proceso de planeación, por lo que deberá considerar la complementariedad de las acciones que lo componen, así como su pertinencia y viabilidad técnica y financiera, además de tomar en cuenta los procesos periodos de contratación y, en especial, la investigación de mercado.
- n) Ejercer la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto beneficiado, así como los gastos de coordinación y seguimiento, con el propósito de no generar reintegros derivados de la no ejecución de los recursos otorgados.

Para aquellos MAM que generen reintegros mayores del 5% de los recursos aprobados, el INMUJERES los considerará como subejercicio, lo cual se tomará como referencia para la distribución del recurso del próximo ejercicio fiscal, así como para calcular el monto máximo al que podrán acceder los MAM. En el caso de las IMEF, se aplicará un descuento proporcional al porcentaje que reintegren en la siguiente emisión del PFTPG.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020.- La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- Documento revisado por la Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Ana Claudia Martínez Coutigno**.- Rúbrica.

ANEXO 8

MODELO CONVENIO DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INMUJERES”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA(EL) GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL EL(LA) C. (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) ASISTIDO POR LA(EL) SECRETARIA(O) DE _____ (GOBIERNO O ENTIDAD HOMÓLOGA) EL (LA) C. _____, POR EL(LA) SECRETARIO(A) DE _____ (FINANZAS O ENTIDAD HOMÓLOGA) EL (LA) C. _____, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha _____, el “INMUJERES” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo “**PROGRAMA**”.

SEGUNDO. El “**PROGRAMA**” tiene como objetivo general fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal. El “**PROGRAMA**” contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal, y II. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO. Del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales se aprobarán en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se

autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como el artículo 7, 51, 52 y 53 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 La Doctora Nadine Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objeto general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 41, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 18, 19, 20, 35, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); fue constituido el "**PROGRAMA**".

I.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

I.6 Para los fines del "**PROGRAMA**", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto _____ denominado _____, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. El "ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por los artículos ____ de la Constitución Política del Estado ____ de ____.

II.2 El(La) Gobernador(a) del Estado de _____, el o la C. _____, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ____ de la _____ (Constitución local), así como en los artículos ____ de la _____ (Ley Orgánica Estatal).

II.3 EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA) El(La) Secretario (a) de _____ (Secretaría de Gobierno o entidad homóloga), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la(el) C. _____ Gobernadora del Estado de _____ en fecha _____ y

manifiesta encontrarse debidamente facultada(o) para suscribir el presente **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en los artículos _____ de la _____ (Ley Orgánica Estatal).

II.4 El(La) Secretario (a) de _____ (Secretaría de Finanzas o entidad homóloga), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. _____ Gobernador del Estado de _____ en fecha _____ y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente **“CONVENIO”**, de acuerdo con lo establecido en los artículos _____ de la _____ (Ley Orgánica Estatal).

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este **“CONVENIO”**, el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO”** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **“CONVENIO”** tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el **“INMUJERES”** a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del Estado de _____ beneficiados con el **“PROGRAMA”**, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de _____ (Tesorería o Entidad homóloga) del Estado de _____.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”**, el **“INMUJERES”**, a través de la Tesorería de la Federación, radicará la cantidad de **\$00,000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la _____ (Tesorería o Entidad homóloga del Estado).

La _____ (Tesorería o Entidad homóloga del Estado) se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, de la siguiente forma:

1. A _____ (Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa), la cantidad de **\$00,000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad I del **“PROGRAMA”**, para la ejecución del proyecto denominado “_____”.
2. Al Municipio de _____, la cantidad de **\$00,000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II, para la ejecución del proyecto denominado “_____”.
3. A _____ (Instancia Municipal de las Mujeres descentralizada del Municipio), la cantidad de **\$00,000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II para la ejecución del proyecto denominado “_____”.
4. A la Alcaldía _____ de la Ciudad de México la cantidad de **\$00,000,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la Modalidad II, para la ejecución del proyecto denominado “_____”.

...sucesivamente hasta terminar con todos los municipios beneficiados del Estado ...

TERCERA. VIGENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que el periodo de vigencia del presente **“CONVENIO”** será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el _____.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El **“INMUJERES”** designa a su Director (a) de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el (la) C. _____ o la persona que la (lo) sustituya en dicho cargo.

El **“ESTADO”** designa a _____ (**DIRECTORA O PUESTO AFÍN**) de _____ (Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa o persona designada por el Gobierno del Estado), la C. _____ o quien la sustituya en dicho cargo, autorizándola para realizar todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente convenio.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente Convenio, así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “INMUJERES”.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a el “ESTADO”, no se hayan podido transferir a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiados del “PROGRAMA” dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, deberán ser devueltos a la “Tesorería de la Federación”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la _____ (Tesorería o Entidad homóloga) del Estado de _____ devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el “INMUJERES”. Lo anterior, salvo que el “INMUJERES” le hubiere concedido prórroga a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en caso de que la transferencia no se hubiere realizado en tiempo y forma, según se establece en el punto 6.4 de las Reglas de Operación del “PROGRAMA”.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligadas solidarias”.

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO” que no puedan resolverse conforme al proceso señalado en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por _____, en la Ciudad de México, el ____ de _____ de 2020.

Por el “INMUJERES”

Por el “ESTADO”

Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

C. _____
Gobernador _____ del Estado de _____

C. _____
Director de la Política Nacional de Igualdad en
las Entidades Federativas y Municipios

C. _____
Secretario de _____ (Gobierno o Entidad
homóloga)

C _____

Secretario de _____ (Finanzas o Entidad
homóloga)

Esta es la última hoja correspondiente al "**CONVENIO**" que celebra el "**INMUJERES**" con el Gobierno del Estado de _____, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el
